



**eLeVe**

## **Impuesto sobre los bienes personales. Inmuebles rurales.**



**Dos hermanos poseen un campo en condominio que alquilan a otra persona para su explotación. ¿En el impuesto sobre los bs personales, este inmueble está exento?**

Conforme lo establecido por el inciso f) del artículo 21 de la Ley N° 23.966 están exentos en el impuesto sobre los bienes personales los inmuebles rurales cuyos titulares sean personas humanas y sucesiones indivisas, cualquiera sea su destino o afectación.

Por lo tanto, cada uno de los condóminos debe declarar su participación en el inmueble como exenta.